



Arquidiócesis de Guatemala

INDULGENCIA PLENARIA POR EL AÑO DE LA FE

HERMANOS Y HERMANAS DE LA ARQUIDIÓCESIS DE SANTIAGO DE GUATEMALA:

“Durante todo el arco del Año de la Fe, podrán conseguir la Indulgencia plenaria de la pena temporal por los propios pecados impartida por la misericordia de Dios, aplicable en sufragio de las almas de los fieles difuntos, todos los fieles verdaderamente arrepentidos, debidamente confesados, que hayan comulgado sacramentalmente y que recen según las oraciones del pontífice:

- A) Cada vez que participen al menos en tres momentos de predicación durante las Sagradas Misiones, o al menos, en tres lecciones sobre las Actas del Concilio Vaticano II y sobre los artículos del Catecismo de la Iglesia en cualquier iglesia o lugar idóneo.
- B) Cada vez que visiten en peregrinación una basílica papal, una catacumba cristiana o un lugar sagrado designado por el Ordinario del lugar para el Año de la Fe (por ejemplo basílicas menores, santuarios marianos o de los apóstoles y patronos) y participen en una ceremonia sacra o, al menos se recojan durante un tiempo en meditación y concluyan con el rezo del Padre nuestro, la Profesión de fe en cualquier forma legítima, las invocaciones a la Virgen María y, según el caso, a los santos apóstoles o patronos.
- C) Cada vez que en los días determinados por el Ordinario del lugar para el Año de Fe, participen en cualquier lugar sagrado en una solemne celebración eucarística o en la liturgia de las horas, añadiendo la Profesión de fe en cualquier forma legítima. (Vigilia Pascual, Solemnidades, Fiestas especiales puestas en nuestra Agenda Arquidiocesana).
- D) Un día, elegido libremente, durante este Año de la Fe, para visitar el baptisterio (sitio donde está la pila bautismal) o cualquier otro lugar donde recibieron el sacramento del Bautismo, si renuevan las promesas bautismales de cualquier forma legítima.

- E) El Arzobispo, en los días oportunos o con ocasión de las celebraciones principales de la Arquidiócesis impartirá la Bendición Papal con la Indulgencia plenaria a los fieles.
- F) Los fieles que “por enfermedad o justa causa” no puedan salir de casa o del lugar donde se encuentren, podrán obtener la indulgencia plenaria, si “unidos con el espíritu y el pensamiento a los fieles presentes, particularmente cuando las palabras del Sumo Pontífice o de los obispos diocesanos se transmitan por radio o televisión, recen, allí donde se encuentren, el Padre nuestro, la Profesión de fe en cualquier forma legítima y otras oraciones conforme a la finalidad del Año de Fe ofreciendo sus sufrimientos o los problemas de su vida”.

IGLESIAS donde se puede “ganar” la Indulgencia Plenaria:

- + Santa Iglesia Catedral de Ciudad de Guatemala. (Parroquia El Sagrario).
- + Parroquia San José Catedral (Antigua Guatemala).
- + Santuario Arquidiocesano del Hermano Pedro (San Francisco El Grande), Antigua Guatemala.
- + Basílica menor de Nuestra Señora del Rosario, Santo Domingo.
- + Santuario de San Felipe Apóstol. Antigua Guatemala.
- + Santuario Expiatorio al Sagrado Corazón (Santa Cecilia).
- + Parroquia Nuestra Señora de los Remedios, El Calvario.
- + Rectoría Santuario de Guadalupe.
- + Parroquia Santo Domingo de Guzmán, Mixco.
- + Parroquia de Santa Catarina de Alejandría, Pinula.
- + Parroquia San Juan Bautista, Amatitlán.
- + Parroquia Santa Cruz, Ciudad de Guatemala.
- + Parroquia San Juan Bautista, San Juan Sacatepéquez.
- + Parroquia San José, Pinula.
- + Parroquia San Miguel Arcángel, Petapa.

+ Oscar Julio Vian Morales, sdb
Arzobispo Metropolitano de Guatemala.